

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76-001-31-10-007-2020-00055-00
AUTO # 554

Santiago de Cali, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden dentro del proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, el despacho

DISPONE

1. No acceder a convocar a la demandada en los términos solicitados, toda vez que no se ha notificado del auto admisorio de la demanda.
2. Requerir a la parte demandante para que remita la documentación pertinente para la notificación de la demandada, toda vez que mediante providencia de fecha 15 de enero del año en curso, se ordenó que se remitiera copia de la demanda y anexos al correo electrónico de la demandada "pilarmayavarelayahoo.es".

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ